



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 529 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 OCT. 2016

## VISTO:

El Informe Nº 1114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 559-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7º "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha sido abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 529 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 OCT. 2016

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Comunicado Nº 001-2012-OSCE/PRE del mes de mayo de 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE puso en conocimiento de las Entidades Públicas, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que el convenio marco "Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros" entrará en vigencia a partir del 21 de mayo de 2012; y por la cual podrán utilizar el Catalogo Electrónico del módulo de Convenio Marco del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para realizar sus compras a través de los portales web en línea de los proveedores adjudicados: PERUVIAN AIR LINE S.A. y L.C. BUSRE S.A.C., incorporándose a la lista de proveedores en el mencionado catalogo la aerolínea Star Perú (STAR UP S.A.), la cual se hizo efectivo a partir del 23 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, durante el ejercicio presupuestal 2015 solicitó a la Oficina General de Administración, la asignación de viáticos y pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco, todo ello con la finalidad de efectuar las inspecciones técnicas a las diferentes instituciones educativas de las regiones del Perú dentro del ámbito de su competencia, los mismos que fueron atendidos de acuerdo a la Orden de Servicio SEACE – 2015 y según la siguiente relación:

ORDEN DE SERVICIO N°	TICKET ELECTRONICO N°	TRAMO	FECHA DE OPERACION	NOMBRE DEL COMISIONADO	COSTO DE BOLETO
Nº 1903-2015 Nº 2971-2015 – SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA	1070260119281	Lima – Cajamarca - Lima	24/04/2015	GUEVARA CASTRO FRANCISCO JOSUÉ	S/ 1,172.08
	1070509055430	Lima – Huánuco	12/06/2015	CHILIN MATOS EMIGDIO FELIPE	S/ 55.86
	1070509055430	Huánuco - Lima	12/06/2015	CHILIN MATOS EMIGDIO FELIPE	S/ 55.86
	1070509055431	Huánuco - Lima	12/06/2015	CHILIN MATOS EMIGDIO FELIPE	S/ 39.45
	1070509055431	Lima – Huánuco	12/06/2015	CHILIN MATOS EMIGDIO FELIPE	S/ 39.45



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 529 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 OCT. 2016

Nº 6610-2015	1070260215774	Lima - Arequipa - Lima	30/09/2015	GARIBAY GUTIERREZ HUBER EDER	S/ 492.41
Nº 6763-2015	1070260221043	Lima - Arequipa - Lima	07/10/2015	GARIBAY GUTIERREZ HUBER EDER	S/ 963.40
Nº 7225-2015	1070260225930	Lima - Cajamarca	13/10/2015	CASTRO CHUMPITAZ ALBERTO ELOY	S/ 362.82
	1070260227061	Lima - Chiclayo - Lima	13/10/2015	CUESTAS HUALLPA OMAR LENIN	S/ 479.54
	1070260227406	Lima - Chiclayo - Lima	14/10/2015	GRADOS VILCHEZ JOSE ANTONIO	S/ 706.14
Nº 7382-2015	1070260230019	Lima - Arequipa - Lima	19/10/2015	GARIBAY GUTIERREZ HUBER EDER	S/ 830.95
	1070260230494	Cajamarca - Lima	20/10/2015	ANDUJAR ROSAS CLAUDIA BEATRIZ	S/ 344.92
	1070260230548	Lima - Chiclayo - Lima	20/10/2015	GUZMAN LLACCOHUA JUAN ALBERTO	S/ 509.71
	1070260232631	Lima - Tingo Maria - Lima	22/10/2015	VIZARRA PALOMINO KARINA YOVANA	S/ 703.38
	1070260232855	Lima - Ayacucho - Lima	23/10/2015	TIMANA NUÑEZ ALBERTO	S/ 657.78
Nº 7560-2015	1070260237598	Lima - Anta - Lima	29/10/2015	URCIA CHAVEZ MARIELLA DE JESUS	S/ 1,057.75
	1070260237604	Lima - Cajamarca	29/10/2015	BERECHE SILUPU EVELYN MERCEDES	S/ 615.88
Nº 8673-2015	1070260261223	Lima - Andahuaylas - Lima	27/11/2015	CUESTAS HUALLPA OMAR LENIN	S/ 697.62
Nº 8974-2015	1070260263469	Lima - Arequipa - Lima	30/11/2015	GARIBAY GUTIERREZ HUBER EDER	S/ 507.82
	1070260263480	Lima - Arequipa - Lima	30/11/2015	SANTANDER LOLI JIMMY EDMUNDO	S/ 507.82
Nº 9144-2015	1070260270501	Lima - Trujillo	07/12/2015	URCIA CHAVEZ MARIELLA DE JESUS	S/ 294.95
	1070260270504	Chiclayo - Lima	07/12/2015	URCIA CHAVEZ MARIELLA DE JESUS	S/ 273.23
	1070260270554	Lima - Chiclayo - Lima	07/12/2015	BERECHE SILUPU EVELYN MERCEDES	S/ 568.18
	1070260270681	Lima - Anta	07/12/2015	MEJIA ALEGRE ARTURO JUAN	S/ 318.86
	1070260270711	Lima - Chiclayo - Lima	07/12/2015	MONTERO ESCOBEDO ENRIQUE MANUEL	S/ 536.30
	1070260274523	Lima - Cajamarca - Lima	11/12/2015	TIMANA NUÑEZ ALBERTO	S/ 708.68
			TOTAL		S/ 13,500.84

Que, mediante Conformidad S/N de Servicio de Pasajes Aéreos, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Unidad de Abastecimiento otorga la conformidad del servicio por los pasajes aéreos adquiridos mediante la modalidad de Convenio Marco, por la suma total de S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles).

Que, con Informe N° 042-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-MVCD de fecha 17 de junio de 2016, respectivamente, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento concluye: i) que se ha hecho efectivo la "Adquisición de Pasajes Aéreos bajo la modalidad de Convenio Marco en el año 2015", por el monto ascendente a S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles), por lo que



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 529 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 OCT. 2016

sugiere otorgar la conformidad respectiva para efectos del pago; y, ii) que no se realizó el pago, pese a contar con certificación presupuestal según certificado Nros. 1592, 2982; y, 1194.

Que, mediante Memorándum N° 2160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 17 de junio de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento solicitó se emita la Resolución de Reconocimiento de Deuda por el importe de S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles), para continuar con el trámite de certificación presupuestal, por los pasajes-aéreos adquiridos por Convenio Marco 2015, toda vez que no se pudo devengar en el año fiscal 2015.

Que, mediante Informe Técnico N° 559-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-CPREC de fecha 02 de agosto de 2016, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un monto de S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles), incluido IGV., correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco en el año 2015.

Que, mediante Informe Jurídico N° 1114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, ante la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles), producto de la ejecución de las Órdenes de Servicio SEACE N° 1903-2015; 2971-2015; 6610-2015; 6763-2015; 7225-2015; 7382-2015; 7560-2015; 8673-2015; 8974-2015; y, 9144-2015, para la "Adquisición de Pasajes Aéreos bajo la modalidad de Convenio Marco en el año 2015", debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied; la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Pronied; la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 529 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 OCT. 2016

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles), producto de la ejecución de las Órdenes de Servicio SEACE Nº 1903-2015; 2971-2015; 6610-2015; 6763-2015; 7225-2015; 7382-2015; 7560-2015; 8673-2015; 8974-2015; y, 9144-2015, para la "Adquisición de Pasajes Aéreos bajo la modalidad de Convenio Marco en el año 2015".

**Artículo Segundo.**- Encargar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario 2016, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles), producto de la ejecución de las Órdenes de Servicio SEACE Nº 1903-2015; 2971-2015; 6610-2015; 6763-2015; 7225-2015; 7382-2015; 7560-2015; 8673-2015; 8974-2015; y, 9144-2015, para la "Adquisición de Pasajes Aéreos bajo la modalidad de Convenio Marco en el año 2015".

**Artículo Tercero.**- Autorizar el abono a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 13,500.84 (Trece Mil Quinientos con 84/100 Soles), producto de la ejecución de las Órdenes de Servicio SEACE Nº 1903-2015; 2971-2015; 6610-2015; 6763-2015; 7225-2015; 7382-2015; 7560-2015; 8673-2015; 8974-2015; y, 9144-2015, para la "Adquisición de Pasajes Aéreos bajo la modalidad de Convenio Marco en el año 2015".

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJARO RAMOS  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED

*Mandujaray*

